



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA
MOBILIARIA DE VEHÍCULO POR PAGO DIRECTO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00239-00
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO : EVELIO ANTONIO MARULANDA GIRALDO CC. 71.393.490

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que la parte demandante, presenta escrito en el cual solicita corrección en el auto que admitió la solicitud de aprehensión, respecto al nombre del solicitante a los nombres del solicitante o demandante. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 358

Medellín- Antioquia, Diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito presentado por la **Dra. DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN**, apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, resulta procedente **corregir** el nombre del demandante, y el numeral tercero de la parte resolutive del auto N°1106 del 20 de noviembre de 2020, mediante el cual se admitió la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo por pago directo, por cuanto se incurrió en errores involuntarios por cambio de palabras al indicar erróneamente el nombre del demandante siendo el correcto **BANCO CAJA SOCIAL S.A** y no **BANCO CAJA SOCIAL S.A.S**, además en el numeral tercero, se afirma la aprehensión de una motocicleta, siendo lo correcto un Automóvil.

Ahora bien, respecto a la remisión del oficio, se le pone de presente a la apoderada que el mismo fue remitido por secretaria el día 17 de febrero de 2021, directamente a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES SIJIN**.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la parte demandante, afirmando que el nombre correcto es **BANCO CAJA SOCIAL S.A** y el numeral tercero de la parte resolutive del auto N° 1106 del 20 de noviembre de 2020, por el cual se admitió la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo por pago directo, que para todos los efectos legales dichos numerales quedarán así:





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

“PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE VEHÍCULO POR PAGO DIRECTO, presentada por BANCO CAJA SOCIAL S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES SIJÍN, la captura del vehículo antes descrito, para que una vez efectuada la misma, se deje a disposición del BANCO CAJA SOCIAL SA, identificado con NIT N°860.007.335-4, en la unidad residencial PARQUE DE LOS BERNAL, ubicada en la carrera 84b N°7-95 apartamento 2007 de la ciudad de Medellín. Una vez dejada a disposición el automóvil, dentro del término de tres días se remitirá a este despacho para que obre dentro del proceso un informe tal hecho”.

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**



Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 782ddc031cf800e9c53002bf2fca6f7b8eb03d3a948115716afc8d815134ec11
Documento generado en 17/02/2021 03:44:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO